**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

**ÍNDICE**

[1. OBJETO. 3](#_Toc83196704)

[2. DIVISIÓN EN LOTES. 3](#_Toc83196705)

[3. ÁMBITO DEL CONTRATO. 3](#_Toc83196706)

[3.1. ÁMBITO FUNCIONAL. 3](#_Toc83196707)

[3.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. 3](#_Toc83196708)

[3.3. ÁMBITO TEMPORAL. 4](#_Toc83196709)

[4. NORMATIVA DE APLICACIÓN. 4](#_Toc83196710)

[5. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. 5](#_Toc83196711)

[5.1. ALCANCE DEL SUMINISTRO. 5](#_Toc83196712)

[5.2. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. 5](#_Toc83196713)

[5.2.1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS LOTE 1. 6](#_Toc83196714)

[5.2.2. RELACIÓN DE VEHÍCULOS LOTE 2. 7](#_Toc83196715)

[5.3. VOLUMEN ANUAL APROXIMADO DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR. 8](#_Toc83196716)

[5.4. GESTIÓN DEL SUMINISTRO. 9](#_Toc83196717)

[6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO. 10](#_Toc83196718)

[6.1. ENTREGA DEL SUMINISTRO. 10](#_Toc83196719)

[6.2. CALIDAD DEL SUMINISTRO. 11](#_Toc83196720)

[6.3. GARANTÍA DEL SUMINISTRO. 11](#_Toc83196721)

[7. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA. 12](#_Toc83196722)

[8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 12](#_Toc83196723)

[9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 13](#_Toc83196724)

[10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 13](#_Toc83196725)

[ANEXO I 15](#_Toc83196726)

# OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas específicas del Contrato de suministro de combustibles para los vehículos, embarcaciones, maquinaria y garrafas, titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.

Dado que el Consorcio no dispone, por sí mismo, de estas provisiones, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la contratación del suministro mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por ello, este suministro se efectuará conforme a las características y condiciones descritas en este Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rija la presente contratación.

# DIVISIÓN EN LOTES.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 99, apartado 3, expone que siempre que la naturaleza o el objeto del Contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

Por consiguiente, el presente Contrato se adjudicará por lotes, siendo éstos los que se especifican a continuación:

* **LOTE 1:** Suministro de combustible para Parque Central.
* **LOTE 2:** Suministro de combustible para Parque Sur.

# ÁMBITO DEL CONTRATO.

## ÁMBITO FUNCIONAL.

El ámbito funcional de este Contrato vendrá determinado por la adquisición de combustible para la flota de vehículos, embarcaciones, maquinaria y garrafas, titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote (en adelante, el Consorcio). En este sentido, la adjudicataria ejecutará las operaciones necesarias para desarrollar la prestación descrita en este PPTP, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse.

## ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El destino del suministro tendrá lugar, en la provincia de Las Palmas, comunidad autónoma de Canarias, más concretamente en la isla de Lanzarote, y en el lugar exacto que determine el Consorcio.

## ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del Contrato es de **UN (1) AÑO** desde la formalización de éste, con posibilidad de **UN (1) AÑO** más de prórroga, siendo, por tanto, la duración máxima del Contrato de **DOS (2) AÑOS.**

# NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Mientras no se produzcan modificaciones legislativas que afecten a las condiciones o prescripciones del presente Contrato, los servicios descritos en este Pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el PCAP, en el presente PPTP, así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente Contrato, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Consorcio.

A modo enunciativo y no limitativo, se especifica, a continuación, la normativa mínima que deberá tener en cuenta la empresa adjudicataria de cada lote:

* Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
* Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
* Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
* Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

Esta relación legislativa, como ya se ha comentado de carácter mínimo, no exime a la empresa adjudicataria del cumplimiento de cuantas Normas, Leyes, Disposiciones, Ordenanzas, Reglamentos, etc., no expuestas aquí, sean de aplicación.

# ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

## ALCANCE DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria ha de tener un conocimiento suficiente del suministro necesario para el Consorcio y de esta manera, la misma, lleve a cabo la correcta ejecución de sus trabajos y prestación contratada. Será la responsable única de la correcta realización del servicio, garantizando la calidad esperada por el Consorcio. El suministro se realizará, tal como se viene comentando a lo largo de este documento.

## CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria de cada lote deberá suministrar el combustible correspondiente a los vehículos que pertenezcan a dichos lotes, y que el Consorcio indique durante el Contrato.

Los litros de combustible necesarios según el tipo de carburante serán los indicados por el Consorcio o aquellos de características similares que se consideren oportunos para el uso al que se destinen.

Estos combustibles no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o a la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de los carburantes afecte negativamente a las instalaciones, a su seguridad y/ o al medio ambiente.

Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de los vehículos.

Por todo ello, el Consorcio, siempre que lo considere oportuno, se reserva el derecho de realizar ensayos de control de calidad, con carácter arbitrario y con cargo a la empresa adjudicataria. Si los resultados de éstos detectasen variación en la composición de los suministros, se procederá a la imposición de las penalizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

El presupuesto indicado en este Contrato se basa en una estimación de la cantidad anual necesaria de este abastecimiento. El Consorcio no se comprometerá, en ningún caso, a adquirir una cantidad determinada de litros, sino aquella que precise y así lo notifique a la empresa adjudicataria, tal y como se ha comentado con anterioridad.

Por tanto, el Contrato consistirá en el suministro de combustible del tipo: gasolina 95, gasolina 98 octanos y gasóleo A, suministrado en los surtidores de las estaciones de servicio, para cada uno de los lotes.

El consumo principal lo constituye el gasóleo A, siendo el consumo de gasolina de 95 y 98 octanos más reducido.

Este suministro de gasóleo de automoción, también llamado diésel, se realizará en cualquiera de sus modalidades (normal o premium).

La empresa que resulte adjudicataria de los presentes lotes tendrá la obligación de atender a todos los vehículos bajo la titularidad del Consorcio que consumen estos tipos de combustible en todas las estaciones que se disponga en la isla de Lanzarote, así como al repostaje de cualquier garrafa que sea necesaria.

En el momento de la firma del Contrato, el Consorcio facilitará una relación detallada de los vehículos de cada uno de los parques y el tipo de combustible que consumen los mismos. No obstante, a continuación, se presenta una relación orientativa de los vehículos de cada uno de los Lotes.

### RELACIÓN DE VEHÍCULOS LOTE 1.

Aquellos vehículos pertenecientes al Parque Central, los cuales corresponden al Lote 1, son los que se exponen a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARQUE CENTRAL** | | |
| LIMA 0 | NISSAN PATHFINDER | 0794-FRR |
| ECO 2 | MERCEDES | 1712-FWW |
| ECO 1 | MERCEDES | 5763-FXC |
| ROMEO 3 | NISSAN NAVARA | 7825-FGJ |
| LIMA 3 | TOYOTA AIGO | 8601-JCG |
| BRAVO 1 | MAN | 2721-JFS |
| BRAVO 10 | RENAULT | 6674-JKH |
| LIMA 4 | TOYOTA PROACE | 9347-JYP |
| LIMA 1 | NISSAN TERRANO | 3737-BVC |
| AMBULANCIA |  | 7714-LDS |
| ROMEO 1 | TOYOTA-HILUX | 7872-KYC |
| BRAVO 3 | MERCEDES BRP | 2846-BHB |
| MIKE 3 | MOTO DE AGUA |  |
| PMA | PEUGEOT BOX | 5621-HYD |
| ALFA 1 | MERCEDES BENZ | 7436-BKH |
| GENERADOR P.BOMBEROS | IBERICA OAS-60 | R-6548-BCC |
| GENERADOR P.BOMBEROS | IBERICA OAS-60 | R-6549-BCC |

A estos vehículos hay que añadir los nuevos vehículos adicionales que se incorporarán al Parque Central y que se estiman que sean los siguientes:

|  |
| --- |
| **VEHÍCULOS ADICIONALES** |
| AUTOESCALA |
| 4x4 HÍBRIDO |
| 4x4 HÍBRIDO |
| FURGÓN 9 PLAZAS |
| FURGONETA PICK-UP |
| AUTOBOMBA URBANA PESADA |
| AUTOBOMBA URBANA LIGERA |
| MOTO DE AGUA |
| MOTO DE AGUA |
| MOTO DE AGUA |
| VEHÍCULO COMBI |
| VEHÍCULO DISUASORIO |
| VEHÍCULO DISUASORIO |
| VEHÍCULO RESCATE VEHÍCULOS PESADOS |

### RELACIÓN DE VEHÍCULOS LOTE 2.

Para el Parque Sur, Lote 2, se establece la siguiente relación de vehículos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARQUE SUR** | | |
| BRAVO 2 | SCANIA | 3029-KYL |
| ROMEO 2 | TOYOTA HILUX | 8809-JXC |
| MIKE 1 | MOTO DE AGUA |  |
| MIKE 2 | MOTO DE AGUA |  |
| ZULU 1 | ZODIAC |  |

## VOLUMEN ANUAL APROXIMADO DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR.

Se ha estimado el siguiente volumen en base a los distintos tipos de combustible, que se ha tomado de referencia para establecer el presupuesto base de licitación, en función, asimismo, de los precios unitarios por litro de carburante. Estos datos se muestran con carácter orientativo, no suponiendo en ningún caso obligación para el Consorcio al consumo mínimo de estas cantidades.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ESTIMACIÓN DE LITROS DE COMBUSTIBLE** | | | | |
|  |  |  |  |  |
|  | **TIPO DE COMBUSTIBLE** | | **CONSUMO ANUAL (litros)** | |
| **LOTE 1** | Gasolina 95 | | 2.058,03 | |
| Gasolina 98 | | 7,29 | |
| Gasóleo A | | 28.626,37 | |
|  | **TOTAL LOTE 1:** | | **30.691,69** | |
|  |  |  |  |  |
| **LOTE 2** | Gasolina 95 | | 666,56 | |
| Gasolina 98 | | 21,88 | |
| Gasóleo A | | 2.726,32 | |
|  | **TOTAL LOTE 2:** | | **3.414,76** | |
|  |  |  |  |  |
| **TOTAL:** | | | **34.106,45** | |

En este sentido, la empresa o empresas adjudicatarias, únicamente suministrarán la cantidad expresamente solicitada, no pudiendo pasar factura alguna al Consorcio, en la que se encuentren cantidades de combustible no precisados por éste.

Por tanto, el presente Contrato obligará a la empresa adjudicataria al suministro de los combustibles de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total quede definida al tiempo de firmarse el Contrato al ser las necesidades de suministro variables.

## GESTIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro será gestionado mediante tarjetas de banda magnética o similar, cuyo coste será por cuenta de la adjudicataria, por lo que ésta deberá expedir las mismas, con un diseño e imagen apropiados y suficiente dificultad frente a la falsificación, para cada vehículo autorizado por el Consorcio. Asimismo, entregará tarjetas comodín (sin matrícula asociada) para el repostaje de suministros especiales.

El Consorcio comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de vehículos y, en su caso, las bajas en el suministro por baja de vehículo o pérdida/sustracción de la tarjeta.

Durante la gestión del suministro, se cumplirán con las normas de uso siguientes:

* Cada tarjeta será exclusiva de cada vehículo y vendrá codificada con el nombre del Consorcio, número de tarjeta, matrícula del vehículo, tipo de combustible y fecha de caducidad.
* No podrá utilizarse la misma para pagos o fines distintos al repostaje de combustible.
* La adjudicataria estará obligada a comprobar que la matrícula del vehículo que solicita el repostaje es coincidente con la tarjeta de banda magnética.
* Expenderá, por duplicado, el correspondiente ticket-recibo del repostaje al conductor del vehículo en el que constará como mínimo los siguientes datos:
* Razón Social y CIF.
* Número de ticket.
* Dirección de la estación de Servicio.
* Número de tarjeta.
* Matrícula del vehículo.
* Kilometraje del vehículo.
* Fecha y hora del suministro.
* Tipo de combustible repostado.
* Litros suministrados.
* Importe total.
* Nombre y Firma del expendedor.
* Nombre y Firma del conductor del vehículo que reposta.
* Un ejemplar de este ticket-recibo será entregado al conductor y otro quedará en poder de la empresa suministradora, debiendo constar en todo caso en ambos las firmas del expendedor y del conductor que reposta.

Si la empresa adjudicataria dispone de plan de puntos canjeables por obsequios, dichos puntos se acumularán a nombre del Consorcio.

# CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

## ENTREGA DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria deberá suministrar el combustible para los vehículos a titularidad del Consorcio, desplazados por el personal de la Administración a la propia estación de servicio de la empresa adjudicataria, según las necesidades que demande.

Para llevar a cabo el suministro, ésta deberá disponer de todos los requisitos legales para la venta de dichos combustibles: licencia de apertura, inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, Inscripción en el Registro Autonómico de Estaciones de Servicio en la Dirección General de Industria, Verificaciones periódicas actualizadas de los surtidores de combustible, así como otras revisiones periódicas pertinentes.

El suministro de combustible se efectuará en la estación de servicio de la adjudicataria por el personal que realice las labores de dicha estación, por tanto, deberá disponer de los medios materiales y personal necesarios para el correcto desarrollo del objeto del Contrato.

Por otro lado, será requisito para cada lote, que la empresa adjudicataria disponga de al menos un depósito con surtidor de suministro homologado correspondiente al tipo de combustible y situado a una distancia recorrida por carretera asfaltada y accesible inferior a 15 km, medido desde cada uno de los parques de vehículos del Consorcio, y que se encuentre abierto al menos, de lunes a sábado, de 7:00 a 22:00 h, en virtud de los siguientes motivos:

* Medio ambiente: El incremento de las distancias de repostaje, aun pudiendo ser más económico en el hipotético caso de aplicar un precio muy bajo al combustible, no sería compatible con el cumplimiento de los preceptos normativos en materia medioambiental, debido al incremento del consumo de combustible y el consiguiente aumento de emisión de gases efecto invernadero y partículas, siendo las medidas medioambientales de carácter estratégico a la luz de la abundante normativa ambiental que emana Europa. En este sentido, el artículo 126: Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, apartado 4, de la LCSP, establece:

*“Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación”. Esta Ley actualmente ha sido derogada y sustituida en virtud del RDL 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.”*

* Exigencias funcionales: dado que se trata de vehículos adscritos a la prestación de los servicios de seguridad, emergencias, prevención y extinción de incendios y de salvamento de las personas y bienes implicados y las necesarias en todas las situaciones de emergencia, el hecho de obligar a los mismos a desplazarse largas distancias solo para repostar o abastecerse dificultaría la atención urgente y organización del servicio público prestado a la hora de ejercer sus funciones.

## CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El suministro proporcionado por la adjudicataria deberá cumplir con las especificaciones que se indican en el presente Pliego, así como con las particularidades que estipule el Consorcio.

Si en el momento del suministro se detectase cualquier anomalía o se diese cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, la persona responsable designada por el Consorcio tendrá la facultad para rechazar el suministro, siendo la empresa adjudicataria la responsable de proceder a realizar un nuevo suministro apto en base a las instrucciones que le indique el responsable del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la LCSP.

Asimismo, si se diese esta situación no se procederá al abono hasta la total subsanación de los defectos. Todo ello sin perjuicio de la que la empresa adjudicataria se haga cargo de los daños o perjuicios ocasionados.

## GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro de combustible, no pudiendo ser suspendido por causas indebidamente justificadas.

El plazo de garantía se establece por el período de ejecución del Contrato. Durante este período, la adjudicataria vendrá obligada a subsanar los defectos observados en el suministro.

Si el Consorcio estimase, durante el plazo de garantía, que el suministro no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, imputables a la adjudicataria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el abastecimiento dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de lo establecido en este PPTP y en el PCAP, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

* Aportar todos los equipos, materiales, medios de protección, autorizaciones, licencias, seguros y personal que sean precisos para la correcta ejecución del Contrato cumpliendo con lo establecido en cualquier normativa y legislación vigente de aplicación.
* Fijar un número de contacto y dirección de correo electrónico de cara a cualquier consulta que desee realizar el Consorcio.
* Indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.
* Designar un coordinador para la ejecución del Contrato. Dicho coordinador será el único interlocutor con el Consorcio para el control y supervisión del Contrato, encargado de atender y solventar las dudas o incidencias que pudieran derivarse de la ejecución de la prestación. La comunicación se realizará vía email, telefónica o presencial, si así lo requiriera el responsable designado por el Consorcio.
* El tiempo de respuesta vía email o telefónica no podrá ser superior a 24 horas.
* Deberá proporcionar toda la información necesaria que posibilite un control absoluto de cada uno de los repostajes realizados. Esta información se presentará mensualmente, junto con la facturación, al responsable designado por el Consorcio, que detallará el consumo suministrado a los diferentes vehículos, especificando los repostajes de cada uno de ellos que permita verificar, la fecha, identificación del vehículo, litros suministrados e importe del suministro.

# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del presente Contrato, la empresa adjudicataria velará de forma rigurosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (artículo 19) y equipos de trabajo y medios de protección (artículo 17) y demás normativa específica en la materia.

# CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso, de manera que, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y así como en toda su normativa de desarrollo.

Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Consorcio, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder de la adjudicataria deberán ser destruidos o devueltos al Consorcio, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Consorcio, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria estará obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Consorcio para fines distintos a los especificados en el Contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente Contrato.

La adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el correcto desarrollo del Contrato, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

# PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación viene definido, en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El siguiente presupuesto base de licitación, que abarca el año de duración del Contrato y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (36.738,28 €).**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **LOTE 1** | **LOTE 2** | **TOTAL** |
| PRESUPUESTO TOTAL | 33.111,25 € | 3.627,03 € | 36.738,28 € |
| IGIC (0 %) | - | - | - |
| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** | **33.111,25 €** | **3.627.03€** | **36.738,28 €** |

Cabe mencionar que las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refino, están sujetas al tipo impositivo 0% del IGIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y tipos impositivos del IGIC.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación de los servicios, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

En Arrecife, a 18 de octubre de 2021.

Dpto. técnico.

Eguesan Energy, S.L.

# ANEXO I

**DIMENSIONAMIENTO ECONÓMICO PARA**

**ESTABLECER EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARAMETRIZACIÓN** | | |
| **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE CENTRAL** | | |
| **CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE** | | |
|  |  |  |
| **LOTE 1** | | |
|  |  |  |
| **Contrato de suministro** |  |  |
| Suministro de combustible para Parque Central. | | |
|  |  |  |
| **Duración del Contrato** | **Total años:** | **2** |
| **Suministro de combustible para Parque Central.** | | 1 |
| **Suministro de combustible para Parque Central.** (prórrogas) | | 1 |
|  |  |  |
| **Presupuesto Base de Licitación** |  | **Importe (€)** |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC excluido) |  | 33.111,25 € |
| IGIC (**duración principal** del contrato) |  | 0,00 € |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC incluido) |  | 33.111,25 € |
|  |  |  |
| **Valor estimado del contrato** |  | **Importe (€)** |
| Duración principal del contrato |  | 33.111,25 € |
| Prórrogas del contrato |  | 33.111,25 € |
| Modificaciones previstas | **20,00%** | 13.244,50 € |
| **Valor estimado total** |  | 79.467,00 € |
|  |  |  |
| **Proyecciones Económicas** |  | **Porcentaje (%)** |
| IGIC aplicable |  | 0,00% |
| Beneficio Industrial |  | 6,00% |
| Gastos generales |  | 5,00% |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de combustible** | **Cantidad de litros anuales** | **Precio base** | **Gastos Generales** | **Beneficio Industrial** | **Precio medio** | **Total** |
| Gasolina 95 | 2.058,03 | 1,0432 € | 0,0522 € | 0,0626 € | 1,1580 € | 2.383,20 € |
| Gasolina 98 | 7,29 | 1,1236 € | 0,0562 € | 0,0674 € | 1,2472 € | 9,09 € |
| Gasóleo A | 28.626,37 | 0,9668 € | 0,0483 € | 0,0580 € | 1,0731 € | 30.718,96 € |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | *29.831,10 €* | *1.490,49 €* | *1.789,66 €* |  | **33.111,25 €** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARAMETRIZACIÓN** | | |
| **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE SUR** | | |
| **CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE** | | |
|  |  |  |
| **LOTE 2** | | |
|  |  |  |
| **Contrato de suministro** |  |  |
| Suministro de combustible para Parque Sur. | | |
|  |  |  |
| **Duración del Contrato** | **Total años:** | **2** |
| **Suministro de combustible para Parque Sur.** | | 1 |
| **Suministro de combustible para Parque Sur.** (prórrogas) | | 1 |
|  |  |  |
| **Presupuesto Base de Licitación** |  | **Importe (€)** |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC excluido) |  | 3.627,03 € |
| IGIC (**duración principal** del contrato) |  | 0,00 € |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC incluido) |  | 3.627,03 € |
|  |  |  |
| **Valor estimado del contrato** |  | **Importe (€)** |
| Duración principal del contrato |  | 3.627,03 € |
| Prórrogas del contrato |  | 3.627,03 € |
| Modificaciones previstas | **20,00%** | 1.450,81 € |
| **Valor estimado total** |  | 8.704,87 € |
|  |  |  |
| **Proyecciones Económicas** |  | **Porcentaje (%)** |
| IGIC aplicable |  | 0,00% |
| Beneficio Industrial |  | 6,00% |
| Gastos generales |  | 5,00% |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de combustible** | **Cantidad de litros anuales** | **Precio base** | **Gastos Generales** | **Beneficio Industrial** | **Precio medio** | **Total** |
| Gasolina 95 | 666,56 | 1,0147 € | 0,0507 € | 0,0609 € | 1,1263 € | 750,75 € |
| Gasolina 98 | 21,88 | 1,0785 € | 0,0539 € | 0,0647 € | 1,1971 € | 26,19 € |
| Gasóleo A | 2.726,32 | 0,9418 € | 0,0471 € | 0,0565 € | 1,0454 € | 2.850,09 € |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | *3.267,60 €* | *163,38 €* | *196,05 €* |  | **3.627,03 €** |